

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS295/7

14 de septiembre de 2005

(05-4067)

Original: inglés

MÉXICO - MEDIDAS ANTIDUMPING DEFINITIVAS SOBRE LA CARNE DE BOVINO Y EL ARROZ

Reclamación con respecto al arroz

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 14 de septiembre de 2005, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Le dirijo la presente comunicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone además que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al Órgano de Solución de Diferencias los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

México notificó al Órgano de Solución de Diferencias el 20 de julio de 2005 su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por éste en el presente asunto y, por lo tanto, el plazo de 60 días vence el 19 de septiembre de 2005. Habida cuenta de que los participantes han solicitado la traducción de sus comunicaciones y de las comunicaciones de los terceros participantes, el Órgano de Apelación no podrá distribuir su informe para el 19 de septiembre de 2005. Hemos determinado que, dadas las estimaciones respecto de la traducción facilitadas por la División de Servicios Lingüísticos y Documentación de la OMC, el informe del Órgano de Apelación en esta apelación se distribuirá a los Miembros de la OMC el 29 de noviembre de 2005, a más tardar. México y los Estados Unidos han confirmado que están de acuerdo en que el informe del Órgano de Apelación en este procedimiento, emitido no más tarde del 29 de noviembre de 2005, se considere un informe del Órgano de Apelación distribuido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del ESD.
